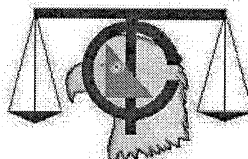
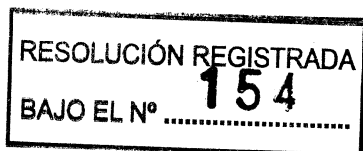




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 03 MAY 2011

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-
S.P. N° 278 del Año 2010 caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RUBEN
ALBERTO BAHNTJE – DTO. PCIAL. N° 2700/10"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se agrega la presentación efectuada por el funcionario saliente por medio de la cual solicita se dé inicio a su Juicio de Residencia, adjuntando copia del Decreto N° 1448/09 de fecha 16 de julio de 2009, por medio del cual se lo designara como Ministro de Economía de la Provincia y del Decreto y N° 2700/10 de fecha 01 de noviembre de 2010 por medio del cual se aceptara su renuncia al cargo.

Que a fojas 02 a 79 obra la documentación presentada por el funcionario saliente en el marco del presente Juicio de Residencia.

Que con fecha 10 de diciembre de 2010 se designó por medio de Resolución Plenaria N° 397/2010 al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

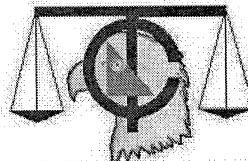
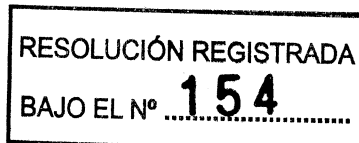
Que a fs. 152/158 se agrega Informe N° 105/11 Letra TCP emitido por el Auditor interviniente, quien en el Acápite 5 titulado "Análisis de la documentación aportada por terceros" indica que se adjunta copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 133/136) y Diario del Fin del Mundo de la ciudad de Ushuaia (fs. 114/115), y Tiempo Fueguino (fs. 133/136) en la ciudad de Río Grande.

Que asimismo informa que se remitieron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, encontrándose pendientes a la fecha de la emisión del informe las respuestas del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo Distrito Judicial Sur, Juzgado de Instrucción de 1° Nominación Distrito Judicial Norte, Juzgado de Instrucción de 2° Nominación Distrito Judicial Norte.

Que a su vez el Auditor interviniente manifiesta que se han circularizado a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas, así como



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

al Prosecretario Contable, Auditores Fiscales, al Cuerpo de Abogados, Relatores, Auditores Fiscales del Organismo y Contaduría General de la Provincia.

Que al respecto se indica que la Asesora Letrada del Tribunal informa que no posee multas pendientes de pago ni causas judiciales en trámite en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario por el período que ocupara el cargo.

Que el Secretario Legal y cuerpo de abogados informan mediante Nota N° 2084/10 Letra T.C.P.-C.A. que el enjuiciado se encuentra sometido a los Juicios Administrativos de Responsabilidad en trámite por ante el Tribunal de Cuentas caratulados "J.A.R. 96: S/PRESENTACIÓN Sr. Ruben BAHNTJE ref. LICITACION PÚBLICA B.T.F. N° 001/2007 Y 002/2007" y Expte. Letra T.C.P.-S.L. J.A.R. N° 99/10 del Registro del Tribunal de Cuentas caratulado "J.A.R. N° 99: S/DENUNCIA COLEGIO PUB. DE ABOGADOS USH. RE. CONTRATACIONES EN B.T.F.", informando a la vez que registra una sanción de multa que no es encuentra firme ni cuantificada aún, que fuera impuesta en su carácter de Ministro de Economía provincial a través de Resolución Plenaria N° 394/2010.

Que los Auditores Fiscales circularizados informan no poseer causas, investigaciones o sumarios que involucren patrimonialmente al funcionario sometido a Juicio de Residencia.

Que indica el Auditor Fiscal que los Auditores Fiscales C.P. María José FURTADO y C.P.N. Lorena RETAMAR informan que se han labrado actas relacionadas a la autorización de compras directas en el Ministerio de Economía de las cuales muchas han sido mantenidas y otras tantas están sin responder y que de igual manera se han realizado diversos Informes Contables referidos a Fondos para Educación y Promoción Cooperativa Ley 23.427, Análisis de "...Resoluciones del Ministerio de Economía por las cuales se dispusiera la apertura de un considerable número de fondos permanentes, observando la utilización indiscriminada de los Fondos Permanentes, constituidos para afrontar todo tipo de gastos..." "...incumpliendo el Decreto Provincial N° 699/04 art. 6", y un informe solicitando la intervención y fiscalización de la aplicación de fondos pertenecientes al Fondo Social de Reactivación Productiva y Créditos Crece.

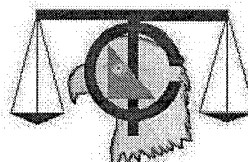
Que el Contador General de la Provincia informa no poseer causas, investigaciones y/o sumarios que involucren patrimonialmente al Sr. Ruben Alberto BAHNTJE.

Que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable informó que en el Tribunal de Cuentas tramita el expediente N° 37/09, caratulado:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **154**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

"S/SOLICITA INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS PERTENECIENTES A FONDO DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" que se encuentra en análisis en la Delegación de la Administración Central y el expediente N° 212/10, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ARTÍCULO 7° LEY 26075 FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO" en etapa de análisis en el área de investigaciones.

Que luego de detallar el procedimiento llevado a cabo, el CPN Daniel Alberto MALDONES, concluye que en su opinión, la documentación agregada en el expediente, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de un perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado, ello sin perjuicio de lo señalado en el acápite 5 en cuanto a los oficios que faltan recibir respuestas y lo informado por la Secretaría Legal, Secretaría Contable y Auditores Fiscales.

Que a fs. 159/160 se agrega Nota Int. N° 458/11 Letra SC mediante la cual la Prosecretaria Contable de este Organismo, eleva al Presidente de este Organismo el Informe N° 105/11, indicando que se comparte el mismo en su totalidad, señalándose asimismo que debería tomarse en cuenta la falta de respuesta de los oficios remitidos a los Juzgados indicados *ut supra*.

Que en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, resultan reunidos los elementos necesarios para dar por concluido el trámite de juicio de Residencia iniciado por el Sr. Ruben Alberto BAHNTJE.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes y/o de las investigaciones en trámite ante este Tribunal surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable a su persona, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

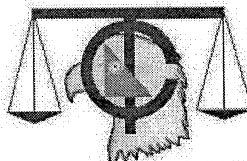
Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, no interviene en el tratamiento de las presentes actuaciones, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 251/10.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **154**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ruben Alberto BAHNTJE por el cargo de Ministro de Economía de la Provincia durante el período que abarcó desde el 16 de julio de 2009 al 04 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe N° 105/11 Letra T.C.P. de fecha 14 de marzo de 2011 del Auditor Fiscal C.P.N Daniel Alberto MALDONES, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Ruben Alberto BAHNTJE en el cargo y período detallado.

ARTICULO 3º.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes y/o investigaciones llevadas adelante en el Organismo surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ruben Alberto BAHNTJE, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Carlos CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia